

Nota de prensa
05/05/21
(2 páginas)

El Colegio de Administradores de Fincas de Asturias satisfecho con las nuevas medidas que permiten la celebración de juntas por videoconferencia o conferencia telefónica múltiple

- **El Real Decreto del Gobierno suspende la obligación de convocar y celebrar juntas de propietarios hasta el 31 de diciembre de 2021 y se prorrogan los presupuestos y los nombramientos de cargos**

El Colegio de Administradores de Fincas de Asturias se muestra satisfecho con las nuevas medidas urgentes en el orden sanitario, social y jurisdiccional, establecidas en el Real Decreto-ley aprobado por el Gobierno, y que se aplicarán tras la finalización del estado de alarma, con un capítulo propio aplicable a las juntas de propietarios de las comunidades en régimen de propiedad horizontal.

Las comunidades de propietarios, hasta ahora limitadas por la imposibilidad de celebrar presencialmente sus reuniones, podrán reanudar parte de su actividad con la celebración de juntas por videoconferencia o por conferencia telefónica múltiple. Además, será también posible la adopción de acuerdo sin celebración de junta mediante la emisión de voto por correo postal o comunicación telemática. Una medida que venían reclamando desde el Colegio de Administradores de Fincas de Asturias a través del Consejo General.

Las juntas que se permite celebrar son aquellas que pretendan acuerdos

"La junta de propietarios podrá reunirse a solicitud del presidente o de la cuarta parte de los propietarios, o un número de éstos que representen al menos el 25 por 100 de las cuotas de participación, si fuera necesaria la adopción de un acuerdo que no pueda demorarse hasta el 31 de diciembre de 2021. Entre los acuerdos que no pueden demorarse como los atinentes a las obras, actuaciones e instalaciones mencionadas en el artículo 10.1.b) de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal, que sí requieran acuerdo de la junta".

En este caso, el presidente de la comunidad solicitará el voto a todos los propietarios mediante escrito en el que se hará constar la fecha, el objeto de la votación, que

deberá expresarse de manera clara, la dirección o direcciones habilitadas para el envío del voto, y el plazo para emitirlo, que será de 10 días naturales.

El Colegio recuerda igualmente que queda suspendida la obligación de convocar y celebrar la junta de propietarios en las comunidades sujetas al régimen de propiedad horizontal hasta el 31 de diciembre de 2021 para tratar temas como la renovación de cargos, el plan de ingresos y gastos previsibles y las cuentas correspondientes.

Durante el mismo período, o hasta la celebración de la junta correspondiente, se entenderán prorrogados el último presupuesto anual aprobado manteniendo las cuotas vigentes y los nombramientos de los órganos de gobierno.

En este año de pandemia, se han dejado de celebrar en toda España más de 1.000.000 de juntas de propietarios, lo que ha conllevado la paralización de las obras en los edificios. Muchas empresas se estaban viendo afectadas con esta situación al no poder realizarse obras de accesibilidad, eficiencia energética y la rehabilitación de edificios en general. Para **Salvador Díez**, presidente del Consejo General de Administradores de Fincas de España, “próximamente se recibirán 27.000 millones de euros de la Unión Europea, los conocidos como **Fondos de Recuperación Europeos**, de los que parte se destinarán a **rehabilitar inmuebles**, por lo que este Real Decreto-ley es fundamental para que las comunidades de propietarios puedan acceder a estos fondos tomando las decisiones sobre aprobación de presupuestos y solicitud de las **subvenciones**, y poder conseguir una reactivación económica del sector de la construcción e iniciando las bases para conseguir entornos más sostenibles”.